

ACT 15/12/11

**ACTA DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE ALICANTE
CELEBRADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2011**

ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Giner Corell
Director General de Evaluación Ambiental y
Territorial de la Consellería de
Infraestructuras, Territorio y M. Ambiente

Vocales con voz y voto:

Dña. Elisa Díaz González
Directora Territorial de la Conselleria de
Infraestructuras, Territorio y M. Ambiente

D. Cayetano Úbeda Granero
Secretario de la Delegación del Consell en
Alicante

D. Angel Sustaeta Llombart
Representante de la Dirección General de
Transportes y Logística de la conselleria de
Infraestructuras, Territorio y M. Ambiente

D. Juan Planelles Seguí
Representante de la Conselleria de
Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

Dª Concepción Sirvent Bernabeu
Representante de la Consellería de
Turismo, Cultura y Deporte

D. Ignacio Navascués Rodríguez
Representante del Ministerio de Fomento

D. José Francisco Martínez Más
Representante del Ministerio de Medio
Ambiente y Medio Rural y Marino

D. Manuel Aracil Llorens

Representante de la Excma. Diputación
Provincial de Alicante

**Vocales de libre designación nombrados
por el Hble Conseller de Medio
Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda**

D. Ramón Jérez López
D. Francisco Murcia Puchades

Vocales con voz y sin voto:

Colegio Oficial de Arquitectos.

D. Adolfo Cardona Miralles

**Colegio oficial de Ingenieros de
Caminos, Canales y Puertos.**

D. Andrés Rico Mora

**Federación de Promotores Inmobiliarios
de la Provincia de Alicante.**

D. Jesualdo Ros Tonda

Secretario

D. Francisco Javier Sogorb Guerra

En Alicante, se reúne la Comisión
Territorial de Urbanismo a las nueve
horas y treinta minutos en primera
convocatoria y a las diez horas y treinta
minutos en segunda, el día quince de
diciembre de dos mil once, con la
asistencia de los miembros que al
margen se citan.

ACT 15/12/11

Preside D. Juan Manuel Giner Corell, Director General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por delegación de la Hble. Sra. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Asiste D. Cayetano Úbeda Granero en representación de la Delegación del Consell en Alicante; D. Angel Sustaeta Llombart en representación de la Secretaría Autonómica de Infraestructuras y Transporte; D. Juan Planelles Seguí en representación Dña. Amparo Montoro Blasco, Subsecretaria de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación; Dña. Concepción Sirvent Bernabeu en representación de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte y D. José Francisco Martínez Mas en representación del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino; D. Andrés Rico Mora, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y D. Adolfo Cardona Miralles, en representación del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante.

A continuación se entra a tratar el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO. Lectura y aprobación del acta de la sesión de 24 de octubre de 2011. Se aprueba.

PUNTO SEGUNDO. Asuntos que se someten al estudio de la Comisión:

PLANES GENERALES. EXPTE 64/11. SAN JUAN. Plan General (PL- 2010/0329).

ACUERDO: Suspender la tramitación del Plan General del municipio de Sant Joan d'Alacant hasta que se subsanen las observaciones señaladas en las consideraciones técnico jurídicas segunda y tercera. **CONSIDERACION SEGUNDA:** La documentación puede considerarse completa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la LUV. No obstante, la Corporación Municipal deberá aportar texto refundido aprobado por el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los miembros de la misma, que incorpore las modificaciones que se han introducido durante la tramitación, más las que resulten del cumplimiento de las observaciones que a continuación se dirán. Asimismo deberán aportar copia en formato digital. Dicho texto refundido deberá presentarse por duplicado ejemplar, debidamente diligenciado por el Secretario municipal en relación con la aprobación provisional. **CONSIDERACIÓN TERCERA:** En relación con el cumplimiento de las condiciones contenidas en determinados informes, que se han transcrito en el antecedente cuarto, debe indicarse lo siguiente:

- Respecto a las condiciones contenidas en el informe de la Entitat de Sanejament de fecha 13 de octubre de 2010, las Fichas de Gestión contienen, entre las condiciones de integración y conexión, la previsión de que será de aplicación el canon correspondiente al suplemento de infraestructuras, que deberá abonarse a la EPSAR conforme a los criterios establecidos por la misma. No consta que el Ayuntamiento haya dado cumplimiento a la primera de las condiciones, por lo que se deberán determinar dos zonas indispensables para el correcto desarrollo de esta infraestructura de red primaria: un área de reserva contigua a la instalación para futuras ampliaciones o mejoras y una zona de servidumbre de protección en la que se excluya la implantación de usos residenciales, sanitarios, culturales y recreativos
- Respecto a la condición contenida en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de fecha 21 de mayo de 2010, deberá el Ayuntamiento dar cumplimiento a la misma, remitiendo a la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte la certificación requerida, o requerir nuevo informe caso de existir en el documento cambios respecto a lo informado en fecha 21 de mayo de 2010.
- Respecto a la excepción contenida en el informe de la Unidad de Carreteras de Alicante del Ministerio de Fomento, de fecha 16 de abril de 2010, se debe indicar que el Plan General que se somete a la aprobación de esta Conselleria no altera las distancias establecidas por la Ley 25/1998 de Carreteras para la delimitación de la línea límite de edificación.
- Respecto al dictamen del Ayuntamiento de Mutxamel, deberá el Ayuntamiento tomar en consideración las cuestiones indicadas en el dictamen aprobado por el Pleno en fecha 27 de julio de 2010.
- Respecto al informe emitido por el Servicio de Paisaje en fecha 27 de octubre de 2011, deberá el Ayuntamiento introducir en la propuesta las modificaciones necesarias a fin de atender las prescripciones contenidas en el mismo.
- Respecto al informe del Área de Infraestructuras de la Diputación Provincial de Alicante, deberá el Ayuntamiento estar al contenido del mismo una vez se emita.

ACT 15/12/11

Por otra parte, deberán incorporar al Plan General las determinaciones finales de carácter ambiental que se contienen en la Memoria Ambiental cuya parte dispositiva se transcribe en el Antecedente Quinto de la presente Propuesta.

MODIFICACIONES PUNTUALES. EXPTE 65/11. ORIHUELA. Modificación Puntual nº 60 del Plan General. (PL-10/0005). ACUERDO: Declarar la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 60 del Plan General del municipio de Orihuela, con su consiguiente archivo. **EXPTE 66/11. CAÑADA. Modificación Puntual nº 3. (PL-09/0060). ACUERDO:** Declarar la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de Cañada, con su consiguiente archivo. **EXPTE 67/11. ONDARA. Modificación Puntual de Ordenanzas del Plan General (PL-10/0197). ACUERDO:** A la vista de la petición formulada por el Ayuntamiento de Ondara mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2011, remitido por telefax, se acuerda: dejar el expediente sobre la mesa pendiente de su resolución. **EXPTE 68/11. TIBI. Modificación Puntual Nº 7 de las NNSS (PL-11/0335). ACUERDO:** Primero aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias de Tibi y segundo, publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor. **EXPTE 69/11. BENIDOLEIG.- Modificación puntual nº 4 de las NNSS (PL-11/0169). ACUERDO:** Primero aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Benidoleig y segundo, publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

HOMOLOGACIONES, PLANES PARCIALES Y PLANES DE REFORMA INTERIOR. EXPTE 70/11. ALFAZ DEL PI. Homologación y Plan Parcial Finca Angelita (PL-02/0902). ACUERDO: Suspender la tramitación de la Homologación y Plan Parcial del sector del “Finca Angelita” del municipio de L’Alfàs del Pí, hasta que se subsanen las observaciones señaladas en las consideraciones técnico jurídicas segunda, tercera y cuarta. **CONSIDERACION JURIDICA SEGUNDA:** La documentación puede considerarse completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la LRAU. No obstante, deberá aportarse por la Corporación Municipal texto refundido aprobado por el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los miembros de la misma, que incorpore las modificaciones que se han introducido durante la tramitación más las que resulten del cumplimiento de las observaciones que a continuación se dirán. Asimismo deberán aportar copia en formato digital. Dicho texto refundido deberá presentarse por duplicado ejemplar, debidamente diligenciado por el Secretario municipal en relación con la aprobación provisional. **CONSIDERACIÓN TERCERA.-** El Ayuntamiento ha subsanado debidamente en las Fichas de Gestión de los sectores 1. Residencial y 2. Terciario las objeciones señaladas en determinados informes sectoriales transcritos en el antecedente cuarto, salvo lo relativo a la necesidad de que se realicen las obras de ampliación de la Obra de Paso del Barranco Hondo en la carretera N-332, por lo que deberá incorporarse a la Ficha la citada condición. **CONSIDERACION CUARTA.-** Las determinaciones contenidas en el presente expediente no se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalidad Valenciana, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU, puesto que debe procederse al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental transcrita en el Antecedente Quinto. **EXPTE 71/11. ALFAZ DEL PI. Homologación y Plan Parcial**

ACT 15/12/11

Finca Roca (PL-01/1138). ACUERDO: Suspender la tramitación de la Homologación del sector “Finca Roca” y el Plan Parcial del sector 1. Residencial y Plan Parcial del sector 2. Terciario del municipio de L’Alfàs del Pí, hasta que se subsanen las observaciones señaladas en las consideraciones técnico jurídicas segunda y cuarta. **CONSIDERACION JURIDICA SEGUNDA:** La documentación puede considerarse completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la LRAU. No obstante, deberá aportarse por la Corporación Municipal texto refundido aprobado por el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los miembros de la misma, que incorpore las modificaciones que se han introducido durante la tramitación. Asimismo deberán aportar copia en formato digital. Dicho texto refundido deberá presentarse por duplicado ejemplar, debidamente diligenciado por el Secretario municipal en relación con la aprobación provisional. **CONSIDERACIÓN CUARTA:** Las determinaciones contenidas en el presente expediente no se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalidad Valenciana, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU, puesto que debe procederse al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental transcrita en el Antecedente Quinto. **EXPTE 72/11. MONÓVER. Homologación y Plan Parcial Sector “La Cañaeta” (PL-05/0730). ACUERDO:** Denegar la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del sector “La Cañaeta” del municipio de Monòver, por las razones contenidas en las consideraciones técnico-jurídicas tercera y cuarta. **CONSIDERACION TECNICO-JURIDICA TERCERA:** El artículo 40 de la LRAU determina que la aprobación autonómica definitiva de Planes municipales podrá formular objeciones a ella en cumplimiento de, entre otros, el siguiente objetivo:

- Coordinar la política urbanística municipal con las políticas autonómicas de conservación del patrimonio cultural, de vivienda y de protección del medio ambiente. Tal como se indica, asimismo, en el citado artículo, la Generalitat no podrá aprobar definitivamente los Planes que incurran en infracción de una disposición legal estatal o autonómica.

Al expediente le es de aplicación la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental. En ella se determina que: “La presente Ley se aplicará a los Proyectos Públicos o privados consistentes en la realización de obras, instalaciones, o cualesquiera otras actividades enumeradas en el Anexo, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito de la Comunidad Valenciana”.

En el Anexo de la citada Ley, apartado 8.- Proyectos de infraestructuras, se incluye en el subapartado g) los Instrumentos de ordenación del territorio.

En desarrollo de la citada Ley se dicta el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.

En este Reglamento se incluye un ANEXO I que contiene especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental. En el apartado 8.- Proyectos de infraestructuras, se incluye en el subapartado g) los Instrumentos de ordenación del territorio con las siguientes especificaciones:

“g) Instrumentos de ordenación del territorio:

Planes de Ordenación del Territorio, Planes de Acción Territorial, Programas de Ordenación del Territorio y Proyectos de Ejecución del Plan de Ordenación del Territorio de Coordinación.

Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana y Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, así como sus modificaciones y revisiones que afecten a suelos no urbanizables o supongan alteración o implantación de uso global industrial en suelo urbanizable.”

ACT 15/12/11

En el presente expediente el órgano ambiental ha emitido un pronunciamiento de carácter desfavorable, tal como se ha señalado en el antecedente cuarto. De dicha Declaración de Impacto Ambiental se dio traslado al Ayuntamiento de Monòver mediante escrito notificado en fecha 18 de julio de 2011 a fin de que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

En consecuencia, quedando acreditada la incompatibilidad de la propuesta municipal con la política autonómica de protección del medio ambiente, no consta hasta la fecha que el Ayuntamiento haya presentado documentos o justificaciones adicionales.

CONSIDERACION CUARTA.- La aprobación de este expediente exige verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 1 de julio, precepto redactado por la Disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, (en adelante Ley de Aguas) y en el artículo 19.2 de la LOTPP, ello en relación con la justificación de la suficiencia de recursos hídricos.

En el presente caso el Ayuntamiento no ha justificado la suficiencia de recursos hídricos, constando en el expediente la emisión de informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar. **EXPTE 73/11. VILLENA. Homologación y Plan Parcial SC Mercado (PL-02/1252). ACUERDO:** A la vista de la petición formulada por el Ayuntamiento de Villena mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2011 remitido por telefax, se acuerda dejar el expediente sobre la mesa pendiente de su resolución.

EXPTE 74/11. ELDA. Homologación y Plan Parcial SC 5.1 Torreta (PL-03/0162). ACUERDO: A la vista de la petición formulada por el Ayuntamiento de Elda, mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2011, se acuerda dejar el expediente sobre la mesa pendiente de su resolución. **EXPTE 75/11. ORIHUELA. Homologación y Plan Parcial del PAU-14 “La Murada” (PL-09/0255). ACUERDO:** Declarar la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial del PAU-14 “La Murada” del municipio de Orihuela, con su consiguiente archivo. **EXPTE 76/11. MONÒVER. Plan Parcial Sector El Belich (PL-09/0181). ACUERDO:** Declarar la caducidad del procedimiento de aprobación definitiva del Plan Parcial del sector “El Belich” del municipio de Monòver, con su consiguiente archivo.

PLANES ESPECIALES. EXPTE 77/11. DAYA NUEVA. Plan Especial de reserva dotacional deportiva (PL-09/0453). ACUERDO: Suspender la aprobación definitiva del Plan Especial para ampliación de zona deportiva del municipio de Daya Nueva, hasta que se subsanen las observaciones señaladas en la consideración técnico-jurídica tercera. **CONSIDERACION TECNICO-JURIDICA TERCERA:** La documentación se estima completa, en función del objeto del Plan Especial, a los efectos del cumplimiento del artículo 75 de la LUV. No obstante, deberá aportarse por la Corporación Municipal texto refundido aprobado por el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los miembros de la misma, que incorpore las modificaciones que se han introducido durante la tramitación. Asimismo deberán aportar copia en formato digital. Dicho texto refundido deberá presentarse por duplicado ejemplar, debidamente diligenciado por el Secretario municipal en relación con la aprobación provisional. **EXPTE 78/11. MONFORTE DEL CID. Proyecto de obra pública de accesos al Sector UBZ 2-5 (PL-11/0360). ACUERDO:** Informar favorablemente la aprobación definitiva del Proyecto de Obras pendientes de ejecutar del acceso desde la N-330 al Sector UZE-6 del PGOU con el Proyecto de Modificación Puntual N° 3 del Plan Parcial y del Expediente de Homologación del Sector UZE-6, en el municipio de Monforte del Cid, y remitir el expediente al Consejo Jurídico Consultivo a los efectos de obtener el preceptivo informe

ACT 15/12/11

favorable con carácter previo a la resolución definitiva del expediente. **EXPTE 79/11. ALCOI. Plan Especial de Protección Sant Bonaventura (PL-07/0333). ACUERDO:** A la vista de la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcoi mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2011, se acuerda dejar el expediente sobre la mesa pendiente de su resolución.

INFORMES Y DICTAMENES. EXPTE 80/11. SAGRA. Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo previo a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la UA-O de las NNSS. (COPL-11/0074). ACUERDO: Proponer a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la emisión de dictamen favorable a la resolución del contrato de programación de la UA-O de las Normas Subsidiarias del municipio de Sagra en los términos que resultan de las consideraciones jurídicas que sirven de fundamento al presente acuerdo. **EXPTE.81/11. MONÓVER. Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo previo a la adjudicación del Sector Los Mayorazgos (COPL-09/0090). ACUERDO:** Declarar la caducidad del procedimiento tramitado para la emisión de Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector “Los Mayorazgos” de Monóvar, con su consiguiente archivo. **EXPTE 82/11. MONÓVER. El Ayuntamiento solicita informe sobre presunta responsabilidad patrimonial derivada del PAI del Sector Los Mayorazgos (AG-11/0404). ACUERDO:** Informar en los términos que resultan de las consideraciones jurídicas que sirven de fundamento, concluyendo, en consecuencia, que no resultan de aplicación al presente caso los preceptos legales y reglamentarios que definen los principios de la responsabilidad patrimonial concurrente entre administraciones públicas. **EXPTE 83/11. BENISSA. Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo previo a la resolución de la adjudicación del Sector 34 “El Polvorí” (COPL-11/0244). ACUERDO:** Proponer a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, la emisión de dictamen desfavorable a la resolución del contrato de programación del Sector 34 “El Polvorí” del Plan General de Benissa en los términos que resultan de las consideraciones jurídicas del informe de 22 de noviembre de 2011 que obra en el expediente, y que sirven de fundamento al presente acuerdo. **EXPTE 84/11. CASTALLA. Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo previo a la resolución de la adjudicación del Sector UZO-1 Los Campellos 2 (COPL-11/0282). ACUERDO:** PROPONER A LA HBLE. CONSELLERA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE la emisión de dictamen desfavorable a la resolución del contrato de programación del Sector UZO-1, “Los Campellos 2” del Plan General de Castalla en los términos que resultan de las consideraciones jurídicas del informe de 22 de noviembre de 2011 que obra en el expediente, y que sirven de fundamento al presente acuerdo. **EXPTE 85/11. BIAR. Informe sobre licencia de obra provisional para arreglo ribazo (PL-11/0349). ACUERDO:** Devolver al Ayuntamiento de Biar el expediente para obra provisional para reparación de ribazo y construcción de vallado en la C/ Pico el Fraile, 19 del municipio de Biar, promovida por D^a. M^a Francisca Sanchís Román, por las razones expuestas en la consideración técnico-jurídica tercera. **CONSIDERACION TECNICO-JURIDICA TERCERA:** El artículo 493.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que se ha transcrito en el antecedente primero, viene a completar la regulación del informe de la Conselleria competente en urbanismo para las licencias de usos u obras provisionales, señalando como particularidad en la tramitación de la misma la necesidad de que determinados municipios que no cuenten con Plan General soliciten informe de la Comisión Territorial de Urbanismo. El municipio de Biar cuenta con un Plan General aprobado definitivamente en fecha 5 de febrero de 2002, por lo que no corresponde que la

ACT 15/12/11

Comisión Territorial de Urbanismo emita informe previo a la concesión de la licencia solicitada. **EXPTE 86/11. BIAR. Informe sobre licencia de obra provisional para reparación nave y vallado (PL-11/0073). ACUERDO:** Devolver al Ayuntamiento el expediente para obra provisional de reparación de nave y construcción de vallado en polígono Santa Lucía, 1 del municipio de Biar, promovida por la mercantil Metal Hemic, S.L.U., por las razones expuestas en la consideración técnico-jurídica tercera. **CONSIDERACION JURIDICA TERCERA:** El artículo 493.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que se ha transcrito en el antecedente primero, viene a completar la regulación del informe de la Conselleria competente en urbanismo para las licencias de usos u obras provisionales, señalando como particularidad en la tramitación de la misma la necesidad de que determinados municipios que no cuenten con Plan General soliciten informe de la Comisión Territorial de Urbanismo. El municipio de Biar cuenta con un Plan General aprobado definitivamente en fecha 5 de febrero de 2002, por lo que no corresponde que la Comisión Territorial de Urbanismo emita informe previo a la concesión de la licencia solicitada.

DAR CUENTA. RESOLUCIONES SOBRE DECLARACIONES DE INTERÉS COMUNITARIO. Se da cuenta a los miembros de la Comisión de los expedientes de Declaración de Interés Comunitario tramitados en el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante sobre los que se ha emitido propuesta de resolución con posterioridad a la última Comisión, el 21 de octubre de 2011, hasta el día de la fecha.

RESOLUCIONES SOBRE EXPEDIENTES EN LOS QUE SE SUPEDITÓ LA EFICACIA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA. Se informa a los miembros de la Comisión Territorial de Urbanismo de los expedientes resueltos desde la última Comisión el día 21 de octubre de 2011 hasta el día de la fecha, en los que se había supeditado su aprobación definitiva.

ASUNTOS PENDIENTES. No hay. **DESPACHO EXTRAORDINARIO.** No hay.

RUEGOS Y PREGUNTAS: . No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las once horas cuarenta y cinco minutos del día arriba señalado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

Fdo. Juan Manuel Giner Corell

Fdo. Francisco Javier Sogorb Guerra